

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 - Un Año 1.000 -	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	---

Número 2.034

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

RELACION NOMINAL DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICION II-BRE CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO. PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL

ADMITIDOS

- 1.—Don José Angel Caamiña García.
- 2.—Don Fernando Ismael Caro Picón.
- 3.—Don Jacobo Dávila González.
- 4.—Doña María Lourdes Delgado Píera.
- 5.—Don Enrique Francisco Ferrerico Gavara.
- 6.—Don Jesús García Blanco.
- 7.—Don José Mariano García Crespo.
- 8.—Don Sebastián González Vázquez.
- 9.—Don Carlos Hernández Fernández del Valle.
- 10.—Don Jesús Manuel Jiménez Berrón.
- 11.—Don Marcos Javier Jiménez Martín.
- 12.—Don José Félix Martín Coredera.
- 13.—Don Luis Carlos Nieto García.
- 14.—Don Rafael Peña Martín.
- 15.—Doña M.^a Luisa Sánchez Losada.
- 16.—Doña María Inmaculada Sánchez Mariño.

EXCLUIDOS

- 1.—Don Antonio Pascual Sánchez Godoy.

Por no haber acompañado a la instancia el recibo de haber satisfecho los derechos de examen en la Depositaria Municipal, señalados en la Base III de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados, recurrir durante el plazo de quince días contra la lista que se publica, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Avila, 21 de julio de 1982.

El Alcalde, *Pedro García Burguillo*.

Número 2.011

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras
Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, que el Ayuntamiento de Casavieja (Avila) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 20 l/seg. de agua de la Garganta Cereceda y de la Vadera del Nogalillo, términos municipales de Casavieja y Piedralaves (Avila), con destino al abastecimiento de la población de Casavieja.

Las obras consisten en dos captaciones iguales, dimensionadas para un caudal máximo de 10 l/seg. cada una, a realizar una en la Vadera del Nogalillo y otra en la zona del Diezmadero, sobre la Garganta de Cereceda.

Las captaciones están constituidas por un pequeño azud, para crear el remanso necesario y por una arqueta dividida en tres cámaras. El agua penetra en la primera,

donde se realiza el desarenado, a través de un orificio rectangular y posteriormente pasa a la de toma por un rebosadero que separa a ambas siendo desde esta cámara de donde parte la conducción correspondiente.

La tercera cámara, contigua a las otras dos, es la cámara de llaves, donde se alojan las válvulas para la toma y desagüe. Para devolver a los arroyos respectivos los caudales que excedan a los previstos de captación se han dispuesto aliviaderos en las arquetas de desarenado, consistentes en un orificio rectangular de dimensiones apropiadas.

Se hace público igualmente que los titulares de derechos e intereses afectados podrán examinar el expediente y proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas del tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, en días y horas hábiles de oficina.

Se otorga al efecto un plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de las Provincias de Avila, Toledo y Cáceres, significándose a los interesados que podrán comparecer por escrito alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

El Comisario Jefe de Aguas, *Fernando Mejón Zarraluqui*.

Número 2.022

MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura Provincial de
Trabajo de Avila

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGÓ SABER

Que en los autos núm. 960/81, ejecución núm. 54/82, que se siguen en esta Magistratura a instancia de don Juan Manuel Gil Casado, contra don Juan Baustista Chillet Ferrer, sobre salarios, se ha dictado con esta fecha el siguiente proveído:

“Providencia del Magistrado de Trabajo señor Gullón Rodríguez: Avila a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución solicitada. Desconociéndose el actual paradero del demandado don Juan Bautista Chillet Ferrer, requiérase por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y se colocará en el sitio de costumbre de esta Magistratura, para que dentro del plazo de seis días ingrese en la Secretaría de esta Magistratura la cantidad de 83.204 pesetas, a que asciende el principal más 30.000 pesetas que provisionalmente se calculan para costas y gastos, con la advertencia que, caso de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de ambas cantidades. Requírase al actor para que en el plazo de seis días designe bienes de la propiedad del demandado que sean susceptibles de embargo.

Conforme se pide, se inician los trámites para la declaración de insolvencia del demandado, librándose al efecto los despachos que sean necesarios.

Dese audiencia al Fondo de garantía Salarial por término de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y firma S. S.^a Doy fe”.

Desconociéndose el actual paradero del demandado don Juan Baustista Chillet Ferrer, por medio del presente Edicto se le notifica la anterior providencia y se le requiere a los fines en la misma acordado, advirtiéndole que una copia de la misma se encuentra a su disposición en este Secretaría.

Dado en Avila, a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado de Trabajo, *Jesús Gullón Rodríguez*.—El Secretario, *M.^a Teresa Fernández de la Vega*.

Número 2.012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE
PRODUCTOS AGRARIOS
JEFATURA PROVINCIAL
AVILA.

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general se hace saber, que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA, en la provincia, durante el mes de AGOSTO, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro, diario excepto los días 7, 14 y 28.

Arévalo, diario excepto los días del 1 al 10 por vacaciones; 21 y 28.

Avila, diario excepto los días del 1 al 14 por vacaciones; y 28.

Crespos, diario excepto los días 14 y 21.

Fontiveros, diario excepto los días 14 y 21.

Donjimeno, se avisará oportunamente.

Hernansancho, diario excepto los días del 1 al 10 por vacaciones; 16, 21 y 28.

Madrigal de las Altas Torres, diario excepto los días 7, 21 y 28.

Muñico, diario excepto los días 7, 21 y 28.

Muñana, se avisará oportunamente.

San Miguel de Serrezuela, se avisará oportunamente.

Narros del Castillo, diario excepto los días 7, 14 y 28.

Piedrahita, diario excepto los días del 1 al 14 por vacaciones; y 28.

Sanchidrián, diario excepto los días 7, 14 y 28.

San Pedro del Arroyo, diario excepto los días 7, 14 y 28.

HORARIO DE TRABAJO: de 8 a 15 horas.

NOTA: Se ruega a los agricultores, gestionen sus operaciones previamente, en evitación de desplazamientos inútiles.

Avila, 15 de julio de 1982.

El jefe provincial, *Francisco Vara*.

Número 1.921

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.893

A los efectos previstos en los De-

cretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.
PETICIONARIO: Don Emiliano Guerras Martínez.

EMPLAZAMIENTO: Sinlabajos.

FINALIDAD: Suministro a finca.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo intemperie, de 75 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 % — 380-220 V. seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R. en apoyo metálico normalizado tipo 100-13, con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

PRESUPUESTO: 630.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 8 de julio de 1982.

El Director Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.922

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.892

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Don Emiliano Guerras Martínez.

EMPLAZAMIENTO: Sinlabajos.

FINALIDAD: Suministro a finca.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T., a 15 KV., de 240 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos galvanizados y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión.

PRESUPUESTO: 278.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 8 de julio de 1982.

El Director Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.648

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Jefatura Provincial de Producción Animal de Avila

Mes de mayo de 1982

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han afectado a los animales domésticos de esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	Municipio	Especie	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Brucelosis	Cebreros	Navalperal de Pinares	Bovino	—	2	1	1	—
Idem	Idem	Las Navas del Marqués	Idem	—	10	8	2	—
Enterotoxemia	Avila	Aldeavieja	Ovino	—	1	1	—	—
Idem	Arévalo	Villanueva A.	Idem	300	—	—	2	—
Extrngilosis	Cebreros	El Tiemblo	Idem	—	—	—	2	—
Mamtitis	Arévalo	Palacios de Goda	Bovino	—	2	1	1	—
Idem	Cebreros	Navalperal de Pinares	Idem	—	4	3	1	—
Idem	Idem	Las Navas del Marqués	Idem	—	9	8	1	—
Idem	Barco de Avila	La Carrera	Idem	3	—	3	—	—
Mal Rojo	Arévalo	Palacios de Goda	Porcino	—	—	—	1	—
Idem	Cebreros	Navaluenga	Porcino	—	3	3	—	—
Neumoenteritis	Idem	Navalperal de Pinares	Bovino	—	3	2	1	—
Idem	Idem	Las Navas del Marqués	Idem	—	5	5	—	—
Septicemia H.	Piedrahita	Mirueña	Bovino	—	—	—	2	—
Idem	Idem	Idem	Ovino	—	—	—	2	—
Idem	Idem	Solana de Ríoalmar	Idem	—	—	—	1	—
Idem	Idem	Idem	Porcino	—	—	—	1	—
Idem	Idem	San García de Ingelmos	Caprino	—	—	—	4	—
ENFERMEDADES PARASITARIAS								
Distomatosis	Barco de Avila	Barco de Avila	Ovino	—	—	—	6	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Bovino	—	—	—	4	—
Hidatidosis	Piedrahita	Piedrahita	Ovino	—	—	—	3	—
Idem	Avila	Solosancho	Idem	—	—	—	8	—
Idem	Cebreros	El Tiemblo	Idem	—	—	—	20	—

Número 2.013

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION MILITAR

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12. Avila

REQUISITORIA

Juan Blázquez Jiménez, hijo de Leonardo y Felisa, natural de Avila, de 20 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro setenta y cinco centímetros, peso, sesenta y cuatro kilogramos, domiciliado últimamente en C/ Garcilaso, 57-2º-A de Getafe (Madrid), sujeto a Expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 121 (Avila), para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor D. Basilio Rodríguez Sánchez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Avila, 16 de julio de 1982.
El Juez Instructor, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

Don Francisco Javier Velasco Martín, Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 80/82; en virtud de demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Agustín de Leyva y Andía, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia e indirecta del asociado don Alfonso Sánchez Alonso, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Avila, calle Vallespín número 4, contra don Ramón Serrano Iglesias, mayor de edad, casado, pintor, se ha dictado la siguiente Providencia del Juez señor Velasco Martín.—Avila

a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, regístrese; se admite a trámite la misma que se sustanciará por las normas atinentes al proceso de cognición, declarándose competente este Juzgado para el conocimiento de la misma. Se tiene por parte, al Procurador de los Tribunales don Agustín de Leyva y Andía, en la representación que acredita de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia indirecta del asociado don Alfonso Sánchez Alonso y con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Y como quiera que el demandado se encuentra en ignorado domicilio de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 emplácese por medios de edictos que serán publicados en el B. O. de la Provincia y de tablón de anuncios de este Juzgado, para que, en el término improrrogable de seis días, comparezca en autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía parándole el perjui-

cio a que haya lugar en derecho. Desglóse el poder aportado dejando en autos fotocopia del mismo y entréguese el original al actor.

Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.—Francisco Javier Velasco Martín.—H. Palacios.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Ramón Serrano Iglesias, que se encuentra en ignorado domicilio, expido el presente en Avila a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez de Distrito, *Francisco Javier Velasco Martín*.

—2.020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía núm. 611/81 de este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—Avila veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado, Juez de 1.^a Instancia de Avila y su partido judicial, ha visto estos autos núm. 611/81 de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Federico Sánchez del Alamo, dirigido por el Letrado don José Félix Martín Corredera y representado por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra don Miguel Angel Trilles del Alamo, en rebeldía procesal, sobre disolución de comunidad de bienes y FALLO: Que debo admitir y admito, la demanda formulada por el Procurador don Agustín Sánchez González, en nombre y representación de don Federico Sánchez del Alamo y contra don Miguel Angel Trilles del Alamo y debo declarar y declaro disuelta la comunidad existente entre ambas partes —actora y demandada— en la finca que se describe en el hecho primero de la demanda, sin perjuicio de tercero y sin hacer expresa condena en las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en rebeldía en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare por la parte la notificación personal en el plazo de cinco días lo pronuncio mando y firmo.—Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Avila a catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*.
—2.018

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 234/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones de Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, S. A., representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandados don Mariano González Morales y doña María del Carmen Jiménez Rodríguez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Mariano González Morales y doña María del Carmen Jiménez Rodríguez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 300.000 pesetas de principal y 54.985 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diez y nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez en funciones, *José Oscar Soto Loureiro*.—El Secretario, *Ilegible*.

—2.044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 280/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante SAFIP, S. A., representada por el procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas y dirigida por el Letrado don Pedro Rodríguez López y de la otra como demandados don Timoteo, don Eloy, don Javier, doña Soledad y doña Adoración Martín Delgado Esteban, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Timoteo, don Eloy, don Javier, doña Soledad, doña Adoración Martín Delgado Esteban, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.969.492 pesetas de principal y 1.424 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a quince de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*.
—2.019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 380/82 se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Oscar Soto Loureiro en funciones de Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Gamacho Errandonea, S. A., representada por el Procurador D. J. A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Cipriano Sáinz Liqueite, y de otra como demandados don Vicente Domínguez Gamo, por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Vicente Domínguez Gamo y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 290.000 pesetas de principal, 574 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diez y nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez en funciones, José Oscar Soto Loureiro.—El Secretario *Ilegible*.

—2.042

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 247/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de

la una como demandante don Virgilio Esteban Villa, representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Cipriano Sáinz Liqueite, y de la otra como demandado don Vicente Domínguez Gamo, por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Vicente Domínguez Gamo y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 440.000 pesetas de principal y 674 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diez y nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez, Elías Dávila Lorenzo.—El Secretario, *Ilegible*.

—2.043

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 336/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a siete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don José Oscar Soto Loureiro en funciones de Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante entidad de Financiación FINANCIERA, representada por el Procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Cipriano Sáinz Liqueite, y de la otra como demandados don Vicente Domínguez Gamo y doña María Sol Fernández Sánchez, por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Vicente Domínguez Gamo y doña María Sol Fernández Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 243.930 pesetas de principal y 1,422 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a diez y nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez en funciones, José Oscar Soto Loureiro.—El Secretario *Ilegible*.

—2.045

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

Don Heraclio Gutiérrez Delgado, como Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Arévalo (Avila).

DOY FE: De que en juicio de faltas núm. 183/81, seguido en este Juzgado contra Asterio Martín San Martín y Carlos Alonso Gutiérrez, por imprudencia simple con lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.—En la ciudad de Arévalo, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El señor D. Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado de Arévalo (Avila) habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido con el número 183/81, por lesiones y daños en circulación, entre Asterio Martín San Martín, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de Aldeaseca y Carlos Alonso Gutiérrez, mayor de edad, soltero, obrero, agricultor como obrero, natural y vecino de Barromán, como denunciados y el Ministerio

Fiscal en nombre y representación de la acusación pública, y FALLO: Que debo condenar y condeno a Asterio Martín San Martín, como autor de una falta prevista y penada en el apartado 3º del artículo 586 del Código Penal a la pena de multa de DOS MIL pesetas, re-prensión privada, e indemnización de DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS a Pedro Agustín Alonso López, por los daños materiales ocasionados en su vehículo, debiéndole ser retirado el permiso de conducir por UN MES. La Compañía La Unión y el Fénix y en la cantidad que exceda Asterio Martín San Martín, deberá indemnizar por los días que estuvieron incapacitados a Emilia Lima González en QUINCE MIL pesetas, a Carlos Alonso Gutiérrez en TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS pesetas y a Angustias Gutiérrez Bermejo en TREINTA Y CINCO MIL pesetas, respectivamente. Así por esta mi sentencia definitiva juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Senovilla Callejo.

Concuerda con su original, al que me remito en caso necesario y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la notificación a la lesionada Pilar Alonso Gutiérrez en ignorado paradero, expido el presente en Arévalo, a quince de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Firma, *Ilegible*.

—2.021

*Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción de Piedrahita*

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia de Piedrahita en autos de incidente de Pobreza, asunto civil núm. 29 de 1982, seguidos a instancia de doña Adoración Jiménez Hernández, mayor de edad, casada, empleada de hogar, vecina de Avila, en el que es demandado don Simón Plaza Corral, esposo de la demandante, hoy en ignorado paradero, por la presente se emplaza al demandado don Simón Plaza Corral, para que dentro del término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comparezca en los autos personándose en

forma, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Piedrahita a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.
—2.046

Número 1.936

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA
UNIVERSIDAD Y TIERRA DE
AVILA

A N U N C I O

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a LA UNION RESINERA ESPAÑOLA, S. A., con fábrica en Las Navas del Marqués (Avila), por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al aprovechamiento de resinas del monte número 38, año 1981, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Avila, 8 de julio de 1982.

El Presidente, *Pedro García Burguillo*.—El Secretario, *Ilegible*.

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA CON EL CARACTER DE URGENCIA

Objeto.—La enajenación mediante subasta de 1.111 pies de pinos de la especie pinaster con volumen de 1.220 m. c. de madera, sin corteza equivalentes a 1.649 m.c. de madera con corteza, que forman el lote 8º del monte 89 en el año 1982.

Tipo.—Valor de tasación pesetas 1.464.000. Índice 1.830.000 pesetas.

Plazo.—Hasta el 31 de diciembre de 1982.

Garantías.—Provisional del 3 por ciento del valor de tasación. La definitiva del 6 por 100 de la adjudicación.

Clase de aprovechamiento.—Forzoso de pinos secos.

Otros gastos.—De apeo, corta,

pela y arrastre 775.920 pesetas. De operaciones facultativas 48.800 pesetas.

Forma de entrega.—En cargadero.

Pliego de condiciones.—Se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas. Pueden interponerse reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles y transcurrido dicho plazo, sin que se interponga ninguna, adquieren plena vigencia.

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, con residencia en, domicilio en, con D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de lo cual acredita con), en relación con la subasta convocada por el Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila), en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de 1.111 pies de pinos secos del monte 89 con 1.220 m. c. sin corteza, que forman el lote 8º de 1982, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones que conoce y acepta, ofreciendo por el mismo la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas de los días laborables desde el siguiente al de que aparezca la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

Apertura.—En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil después de transcurridos diez hábiles de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda subasta.—A los cinco días hábiles, después de celebrada la primera, a la misma hora y con iguales condiciones.

El Tiemblo, a 15 de julio de 1982.
El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

—1.997

*Ayuntamiento de Santa
María del Tiétar*

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal

Ordinario para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Santa María del Tiétar, a 17 de julio de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.007

*Ayuntamiento de
Santa María del Tiétar*

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación que estimen convenientes.

En Santa María del Tiétar, a 17 de julio de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.008

Ayuntamiento de La Hija de Dios

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 19 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de imposición y ordenación del tributo, que a continuación se expresa el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de abril de 1982.

Extracto del acuerdo de imposición:

—Tributo que se establece: Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras.

Extracto de su ordenanza reguladora:

—Hecho imponible: Ocupación de terrenos de uso público con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta o espectáculos.

—Sujeto pasivo: Todas las personas naturales o jurídicas titulares de la autorización municipal para dicha actividad callejera.

—Base imponible: Se tomará como base imponible las instalaciones autorizadas, valoradas, según la tarifa de la Ordenanza, los días naturales de ocupación.

—Tarifas: Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

—Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública por día, 100 pesetas.

—Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por día 100 pesetas.

—Por venta de artículos de comestibles, bebidas, tejidos, mercería, etc., conducidos en vehículos o caballerías, por día, 100 pesetas.

—Atistas que vendan o arreglen objetos confeccionados propios de su oficio, por día, 100 pesetas.

Devengo: Se satisfará la tasa en el acto de entrega de la licencia al interesado.

Entrada en vigor de la ordenanza: La entrada en vigor de la ordenanza se iniciará pasados tres meses, contados a partir del día 12 de abril de 1982, en que la Corporación acordó establecer la presente ordenanza (art. 18, Ley 40/1981 de 28 de octubre).

En la Hija de Dios, a 15 de julio de 1982.

El Alcalde, *Jesús Galán*.

—1.977

*Ayuntamiento de Collado del
Mirón*

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de UN MILLON VEINTICUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 213.725 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 175.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 3.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 568.526.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 63.500.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.

TOTAL: 1.024.751 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 373.965 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 497.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 5.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 147.786 pesetas.

7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.

TOTAL: 1.024.751 pesetas.

En Collado del Mirón, a seis de julio de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.941

Ayuntamiento de Arévalo

Denegada la reclamación presentada contra el Presupuesto Ordinario de 1982, de este Ayuntamiento, en aplicación del párrafo segundo del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2, del mencionado artículo, se publica a nivel de capítulos el resumen del mismo, que es del tenor literal siguiente:

INGRESOS

1. Impuestos directos, pesetas 22.954.148.

2. Impuestos indirectos, pesetas 7.504.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 22.845.591.

4. Transferencias corrientes, pesetas 24.723.257.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 11.813.004.

8. Variación de activos financieros, 160.000 pesetas.

TOTAL: 90.000.000 de pesetas.

GASTOS

1. Remuneraciones de personal, 51.963.184 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 26.005.000 pesetas.

3. Intereses, 3.100.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.455.000.

6. Inversiones reales, 3.494.316 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 150.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 3.832.500 pesetas.

TOTAL: 90.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados reclamantes, en especial al primer firmante de la misma don Domingo Aguilera Senovilla, advirtiéndole que contra el presupuesto podrá interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de conformidad con el apartado 1 del artículo 26 de la mentada Ley 40/1981.

Arévalo, 19 de julio de 1982.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.009

Ayuntamiento de Fuentes de Año

EDICTO

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de DOS MILLONES CIEN MIL PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 599.271 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 160.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 341.000.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 929.729.
 5. Ingresos patrimoniales, 70.000 pesetas.
- TOTAL: 2.100.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 616.652 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.020.000 pesetas.
3. Intereses, 120.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 30.000.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 313.348 pesetas.
- TOTAL: 2.100.000 pesetas.

Fuentes de Año, 12 de mayo de 1982.

El Alcalde, *Máximo Maroto Díaz*.

—1.972

Ayuntamiento de Gavilanes

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día doce de junio último, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número Uno de Suplemento de Crédito que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Capítulo 1º Denominación, Retribuciones Complementarias a empleados, 386.218 pesetas.

Capítulo 2º Denominación, Fluido eléctrico alumbrado público, 400.000 pesetas.

Capítulo 2º Denominación, Fiestas Locales, 150.000 pesetas.

Capítulo 2º Denominación, Contribuciones e impuestos, 240.000 pesetas.

TOTAL: 1.176.216 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la Liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

En Gavilanes, a 14 de julio de 1982.

El Presidente, *Victor Fernández*.

—1.970

Ayuntamiento de El Mirón

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, por un importe de TRES MILLONES QUINIEN-TAS MIL PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 736.754 pesetas.
2. Impuestos indirectos, pesetas 500.420.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 499.498.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.455.080.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 308.248.

TOTAL INGRESOS: 3.500.000 pesetas.

GASTOS

1. Remuneraciones de personal, 961.362 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes, 2.499.638 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 35.000.

9. Variaciones pasivo financiero, 4.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 3.500.000 pesetas.

En El Mirón, a 16 de julio de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.992

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día dieciséis de julio de 1982.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General de la Corporación.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

En El Barco de Avila, a 17 de julio de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.996

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas a las propias Corporaciones Municipales (art. 3º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero:

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Navadijos (1.987)

Losar del Barco (1.994)

Junciana (1.995)